



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que correspondió a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial del día 29 de febrero de 2024, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120240004700 y se encuentra pendiente por admisión.

Barranquilla, 8 de marzo de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO:	08001310501120240004700
DEMANDANTE:	ELEAZAR ASDRUBAL BLANQUEZ FERNANDEZ
DEMANDADO:	AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S.
PROCESO:	ORDINARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Establece el artículo 11 del CPLYSS

“ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Revisado el expediente, se observa que la demanda es presentada en contra de **AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S.** y, con dirección para notificaciones KM 13-37 Salgar Municipio: Puerto Colombia – Atlántico, siendo, según asegura el demandante, el lugar donde desempeñó sus labores

Ahora bien, teniendo en cuenta el domicilio escogido por la parte demandante, se asume que no es de esta agencia judicial conocer del proceso de la referencia, es por esto que se hace indispensable rechazarla en razón a la competencia territorial, y remitirla al Municipio de Puerto Colombia – Atlántico para que sea asignada por reparto a los Jueces Promiscuos del Circuito de ese Distrito Judicial, todo esto en cumplimiento a lo dispuesto en la norma precitada.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, instaurada por **ELEAZAR ASDRUBAL BLANQUEZ FERNANDEZ**, en contra de **AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S.**, según lo motivado en el presente auto.
- 2.- ORDENAR** remitir la presente actuación a los Jueces Promiscuos del Circuito de Puerto Colombia, con mediación de la Oficina Judicial de Reparto de ese Distrito, por ser de su competencia el conocimiento del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120240004700